



Provincia de Santiago del Estero
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-06246174-GDESDE-DGR#MEC - s/ACTUALIZACION MONTOS - AGENTES DE RETENCION

VISTO:

La Resolución General N° 34/2017 y RESOL -2024-5-E-GDESDE-DGR#MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 34/2017 y sus modificatorias establece, en su Art. 5°, punto 5 , el monto hasta el cual no corresponde practicar retenciones ni emitir certificados de no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que resultan necesarios actualizar a fin de adecuarlos al actual contexto económico;

Que el punto 7 del Anexo “Sujetos comprendidos” de la Resolución General N° 34/2017 y sus modificatorias determina el monto facturado anual a partir del cual los contribuyentes del Régimen General y Régimen del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben ser designados como agentes de retención, el cual corresponde revisar y actualizar para reflejar adecuadamente las condiciones económicas vigentes;

Que asimismo resulta necesario revisar el monto de facturación anual prevista en el punto 12 del Anexo “Sujetos Comprendidos” de la citada norma, aplicable a la designación como agentes de retención de las instituciones sociales, deportivas y cultuales;

Que el punto 16 del Anexo “Sujetos Comprendidos” de la Resolución General N° 34/2017 y sus modificatorias establece la obligación que practicar retenciones por parte de comisionistas, consignatarios, mandatarios, representantes y similares en operaciones superiores a sesenta mil pesos (\$60.000), límite que corresponde adecuar al nuevo contexto económico a fin de facilitar una mejor administración tributaria;

Que, del mismo modo, resulta pertinente revisar lo dispuesto en el punto 18 Anexo “Sujetos comprendidos” respecto del umbral anual de facturación requerido para designación como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las asociaciones civiles sin fines de lucro;

Que la medida se sustenta en los principios de razonabilidad, equidad y capacidad contributiva de los contribuyentes;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el Art. 5º- Pto.5 de la Resolución General Nº 34/2017 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Punto 5 - No se efectuarán retenciones, ni se emitirán certificados de no retención cuando el total facturado sea inferior a ochenta mil pesos (\$ 80.000), salvo facturas pertenecientes a contribuyentes alcanzados por el Art. 210º Inc. “o” (contrato de Locación con el Estado Provincial y Municipal) y el Art 204º (Profesionales Universitarios) de la Ley 6792 Código Fiscal, en cuyo caso deberá ingresar únicamente los datos de la operación al sistema.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFIQUESE el punto 7 del Anexo “Sujetos Comprendidos” de la Resolución General Nº 34/2017 y sus modificatorias que pasara a estar redactado de la siguiente manera:

“7 a) - Los contribuyentes del Régimen General de los Ingresos Brutos, conforme lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución, con total facturado anual superior a trece millones de pesos (\$13.000.000).

7 b) - Los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, conforme lo establecido en el Art. 1º de la presente Resolución, con total facturado anual superior a trece millones de pesos (\$ 13.000.000).”

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUESE el punto 12 del Anexo “Sujetos Comprendidos” de la Resolución General Nº 34/2017 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

“12) - Las Instituciones Sociales, Deportivas y Culturales con total facturado anual superior a trece millones de pesos (\$ 13.000.000).-“

ARTÍCULO 4º.-MODIFIQUESE el punto 16 del Anexo “Sujetos Comprendidos” de la Resolución General Nº 34/2017 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

“16) - Los comisionistas, consignatarios, mandatarios, representantes y similares, cualquiera sea su actividad e independientes del monto imponible anual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la cantidad de empleados que pudieran poseer, toda operación de pago superior a ochenta mil pesos (\$80.000).”

ARTÍCULO 5º.-MODIFIQUESE el punto 18 del Anexo Sujetos Comprendidos de la Resolución General Nº 34/2017 y sus modificatorias, que quedara redactado de la siguiente manera:

“18) - Asociaciones Civiles sin fines de lucro con total facturado anual superior a trece millones de pesos (\$13.000.000)”

ARTICULO 6º.- DEROGASE la Resol-2024-5-E-GDESDE-DGR#MEC, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 7º.- La presente Resolución General entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.-

ARTICULO 8°- NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.